CONSORCIO GP BOGOTA

CGPB-001-2019

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 N° 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IDU-CMA-SGI-024-2019 cuyo objeto es la ": INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: Respuesta a solicitud de subsanación de acuerdo con el Informe Preliminar de Evaluación correspondiente al proceso de la Referencia.

Respetados señores:

De acuerdo con lo indicado en el Informe de Evaluación Preliminar, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de subsanabilidad del proceso de la Referencia:

PROPONENTE N° 37: CONSORCIO GP BOGOTA

1. De acuerdo con lo establecido en el Informe de Evaluación Preliminar se indica que:

1. Carta de Presentación de la Oferta, formato 1:
No es posible establecer si la persona que suscribe la Carta de Presentación de la Oferta es el representante legal de la figura asociativa, dado que el proponente no allega el Formato 2 Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios).

2. Existencia y Representación Legal: El proponente no allega el formato 2 Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) por lo que no es posible verificar el cumplimiento de los términos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso, razón por la cual debe allegar el formato 2 de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

3. Póliza de Seriedad de la Oferta:
No es posible establecer si el porcentaje de participación de los integrantes de la figura asociativa es el correcto, dado que no se cuenta con el formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios).
4. Existencia y representación Legal:
Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal del consorciado (ABIF INGENIEROS S.A.S.), se evidencia que las facultades del Representante Legal se indica:

"El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancia en nombre de la sociedad, ***con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.***"

Con base a lo anterior, no es posible establecer cuáles son las facultades que se reservaron los accionistas, razón por la cual el proponente debe aclarar la misma.

Por lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico.

Conforme con lo anterior, adjunto nos permitimos remitir el Formato 2A- Documento de conformación del Consorcio, con el fin de que la Entidad pueda confirmar los integrantes del consorcio y su porcentaje de participación y que a su vez pueda verificar la información consignada en la carta de presentación, la garantía de seriedad de oferta y los certificados de existencia.

2. Facultades del Representante legal de la firma ABIF INGENIEROS S.A.S.

De acuerdo con lo indicado por la Entidad, se indica que no están claras las facultades del Representante Legal para contratar, razón por la cual procedemos a explicar lo siguiente:

Dentro de las facultades del Representante Legal establecidas en el Certificado de Existencia y Representación legal se indica que el Representante Legal puede contratar sin límites, ni restricciones:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

Por otra parte, dentro del Artículo 50: Facultades del Representante Legal de la Minuta de Constitución de la Empresa se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 50º.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Es decir, que el Representante Legal cuenta con la libertad de contratar sin ningún tipo de restricción y en cumplimiento de la naturaleza y objeto que la razón social tiene establecido. Sin embargo tiene prohibido cualquier tipo de préstamo o fianza para asuntos de índole personal, en los que se use la empresa como patrocinadora o codeudora.

Para que no existan dudas sobre el objeto social de la firma ABIF INGENIEROS S.A.S., en el Articulo 3 Acciones para el Desarrollo del Objeto Social de la minuta de constitución también se indica:

ARTÍCULO 3°.- ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: En desarrollo del objeto social, la compañía podrá adelantar las siguientes acciones: **a)** Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean que se trate de muebles o inmuebles, arrendarlos y/o enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; **b)** Adquirir, tener, enajenar, gravar, importar y exportar toda clase de equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos propios para la realización del objeto social; **c)** Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro social. Si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; **d)** Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; **e)** Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de

operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto social; **f)** Destinar sus fondos disponibles o sobrantes a inversiones transitorias, en títulos de renta fija o variable; **g)** Girar, endosar adquirir, aceptar, cobrar, protestar, o pagar pagarés, letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos comerciales y aceptarlos en pago; y **h)** En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

El artículo 26 de la Ley 1258 de 2008 estableció:

*"ART. 26.—**Representación legal.** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. A falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único." (subrayado nuestro)*

Este articulo indica que el Representante Legal tendrá toda la libertad de ejecutar las acciones necesarias que estén enmarcadas dentro del objeto de la Razón Social de la empresa, lo cual quedo indicado en el Artículo 50 de la minuta de constitución de la firma ABIF INGENIEROS S.A.S., se estableció que el Representante legal no tendrá ningún tipo de restricciones para contratar, mientras dicha contratación se realice dentro del desarrollo del objeto social de la compañía, razón por la cual puede participar sin ningún inconveniente en el proceso de la Referencia.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

GERMAN ANDRES ISAZA UNI
C.C. No. 79.992.761 de Bogotá
Representante Legal Principal
CONSORCIO GP BOGOTA

Anexo: Lo anunciado en Dos (2) folios

Anexo 1: Formato 2 A Documento de conformación del consorcio

CONSORCIO GP BOGOTA

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 N° 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IDU-CMA-SGI-024-2019

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Estimados Señores:

Los suscritos, **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA** y **HUGO ALFREDO POSSO PRADO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO POSSO S.A.S.** y **ABIF INGENIEROS S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GRUPO POSSO S.A.S.	70%
ABIF INGENIEROS S.A.S.	30%
TOTAL	**100%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO GP BOGOTA**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO GP BOGOTA.**
6. El representante del Consorcio es **GERMAN ANDRES ISAZA UNI**, identificado con C. C. No. 79.992.761 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El Primer Representante Suplente del Consorcio es **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta, y como Segundo Representante Suplente del Consorcio es **HUGO ALFREDO POSSO PRADO**, identificado con C. C. No. 4.610.382 de Popayán, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor **GERMAN ANDRES ISAZA UNI** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO GP BOGOTA.**

9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	Carrera 62 N° 103-44 Oficina 304 Edificio Torre del Reloj JMG
Dirección electrónica:	director.licitaciones@grupoposso.com.co coordinacion.comercial@grupoposso.com.co
Teléfono:	(1) 6216395
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
GRUPO POSSO S.A.S.

HUGO ALFREDO POSSO PRADO
C.C No. 4.610.382 de Popayán
Representante Legal
ABIF INGENIEROS S.A.S.

Aceptamos:

GERMAN ANDRES ISAZA UNI
Representante Legal Principal
CONSORCIO GP BOGOTA

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Primer Representante Legal Suplente
CONSORCIO GP BOGOTA

HUGO ALFREDO POSSO PRADO
Segundo Representante Legal Suplente
CONSORCIO GP BOGOTA